

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00856 00

Agréguense a las diligencias el registro civil de defunción de la señora MERCEDES RODRÍGUEZ GUACANEME.

Por improcedente se niega la solicitud incoada mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2022 referente a la aplicación de la figura de sucesión procesal (folio 16 del expediente digital), como quiera que la señora MERCEDES RODRÍGUEZ GUACANEME (q.e.p.d.) falleció con anterioridad a la presentación de la demanda, por ende, debió haberse dirigido la ejecución en contra de los herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y el cónyuge de la causante, en los términos del artículo 87 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte actora para que tome las medidas correctivas necesarias a efecto de evitar ulteriores nulidades, referente a dirigir la demanda en contra del legítimo extremo ejecutado.

Por otro lado, se pone en conocimiento del extremo ejecutante la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se advierte que no se puede registrar la medida porque obra embargo ejecutivo con título hipotecario a favor de la cesionaria DAVIVIENDA contra MERCEDES RODRÍGUEZ GUACANEME ante el JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que esclarezca tal situación pues se encuentra vigente el embargo referido en líneas precedentes (folio 18 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d5d6420b251805bc9412b7f997521eb7f648d8239625f3c7ab0762d44a95d8**

Documento generado en 21/01/2023 04:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>